

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ LUNES 16 DE ABRIL DE 2001

Nº 24,281

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

##### DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

###### RESOLUCION Nº 041

(De 20 de junio de 2000)

"CONCEDER A LA EMPRESA C.I.F. EXPRESS, S.A. RENOVACION DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS." ..... PAG. 3

###### RESOLUCION Nº 063

(De 28 de julio de 2000)

"CONCEDER A LA EMPRESA INTERNATIONAL SUPPLY OVERSEAS, S.A. LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS." ..... PAG. 4

###### RESOLUCION Nº 151

(De 31 de octubre de 2000)

"CONCEDER A LA EMPRESA CARGA TRANSISTMICA, S.A. LICENCIA PARA DEDICARSE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTADOR ASEGURADO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE." .. PAG. 6

###### RESOLUCION Nº 166

(De 6 de diciembre de 2000)

"CONCEDER A LA EMPRESA TRANSCON LOGISTICS & FREIGHT FORWARDING, INC, LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS." ..... PAG. 8

###### RESOLUCION Nº 015

(De 2 de febrero de 2001)

"CONCEDER A LA EMPRESA CARGA TRANSISTMICA, S.A, LICENCIA PAR DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS." ..... PAG. 9

###### RESOLUCION Nº 029

(De 30 de marzo de 2001)

"OTORGAR A DONACIANO BATISTA LICENCIA PARA EJERCER LA PROFESION DE AGENTE CORREDOR DE ADUANAS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL." ..... PAG. 11

###### ADDENDA AL CONTRATO Nº 244

(De 31 de diciembre de 1998)

"ADDENDA AL CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y PETROLEOS DELTA, S.A." ..... PAG. 12

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION

###### RESOLUCION Nº 37

(De 28 de marzo de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE DE BIAO LUO CHUNG CON NACIONALIDAD CHINA." ..... PAG. 14

#### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

##### SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

###### RESOLUCION Nº CNR 01

(De 21 de marzo de 2001)

"CANCELAR LA LICENCIA GENERAL DE REASEGUROS A LA SOCIEDAD SEGUROS FEDPA, S.A., EXPEDIDA MEDIANTE RESOLUCION Nº CNR-001 DE 25 DE FEBRERO DE 1997." .... PAG. 15

(CONTINUA EN LA PAG. Nº 2

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
DIRECTOR GENERAL

**LICDA. YEXENIA I. RUIZ**  
SUBDIRECTORA

### OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.40

Dirección General de Ingresos  
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

### RESOLUCION N° CNR 02

(De 21 de marzo de 2001)

"CANCELAR LA LICENCIA GENERAL DE REASEGUROS OTORGADA A LA COMPAÑIA DE SEGUROS CHAGRES, S.A. EXPEDIDA MEDIANTE RESOLUCION N° 8 DE 17 DE JUNIO DE 1977."

..... PAG. 18

### RESOLUCION N° CNR 03

(De 21 de marzo de 2001)

"CANCELAR LA LICENCIA GENERAL DE REASEGUROS OTORGADA A WICO COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A., EXPEDIDA MEDIANTE RESOLUCION N° 44 DEL 28 DE ABRIL DE 1983." .....

PAG. 18

### MINISTERIO DE SALUD

#### RESOLUCION N° 70

(De 20 de marzo de 2001)

"SE OTORGA LA AUTORIZACION A LA EMPRESA CONSULTORIA BIOLOGICA Y AMBIENTAL FERRINI S.A. PARA DICTAR CURSOS DE CAPACITACION Y MANIPULADORES DE ALIMENTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL." .....

PAG. 19

#### RESOLUCION N° 71

(De 20 de marzo de 2001)

"RESTRINGIR LAS IMPORTACIONES DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y MEDICAMENTOS CON SACARINA, HASTA TANTO TERMINEN LAS INVESTIGACIONES." .....

PAG. 20

### VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

#### CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

##### ACUERDO N° 3

(De 16 de enero de 2001)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ANULA EL ACUERDO N° 78 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL (2000)."

..... PAG. 21

#### CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDASI

##### ACUERDO MUNICIPAL N° 3

(De 15 de marzo de 2001)

"POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASI, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES RECONSIDERAN ALGUNOS IMPUESTOS MUNICIPALES." PAG. 22

NOTAS MARGINALES ..... PAG. 24

AVISOS Y EDICTOS ..... PAG. 26

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS  
RESOLUCION Nº 041  
(De 20 de junio de 2000)**

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
en uso de sus facultades legales.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la firma forense Sucre, Arias Castro & Reyes, en calidad de apoderada especial de la empresa **C.I.F. EXPRESS, S.A.** sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 282064, Rollo 41050, Imagen 93, del Departamento Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor David Hanono, solicita se le conceda a su poderdante renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que lleguen al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2º del Decreto Nº 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto Nº 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa **C.I.F. EXPRESS, S.A.** ha consignado a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 1-97 Nº04-02-108126-00, de 3 de septiembre de 1999, expedida por la Compañía Nacional de Seguros, S.A., por la suma de mil balboas (B/.1,000.00) y endoso Nº1, de 1 de octubre de 1999, que extiende la vigencia de dicha fianza hasta el día 15 de agosto de 2002.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o el vencimiento de la misma dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

**RESUELVE:**

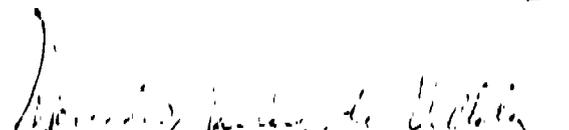
**CONCEDER** a la empresa **C.I.F. EXPRESS, S.A.**, renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 608 al 615 del Código Fiscal,  
Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959 y  
Decreto Ejecutivo N° 4 de 9 de febrero de 1987.

**REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE**

  
**VICTOR N. JULIAO GELONCH**  
Ministro de Economía y Finanzas

  
**MERCEDES GARCÍA DE VILLALAZ**  
Directora General de Aduanas

**REFRENDO:**

  
**Alvin Weeden Gambon**  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RESOLUCION N° 063**  
(De 28 de julio de 2000)

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la firma forense Osorio Wald, en calidad de apoderada especial de la empresa **INTERNATIONAL SUPPLY OVERSEAS, S. A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 305240, Rollo 46854, Imagen 10, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Vicepresidente y Representante Legal

es el señor Francisco Antonio Gómez Osuna, solicita se le conceda a su poderdante licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2° del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa **INTERNATIONAL SUPPLY OVERSEAS, S. A.** ha consignado a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 1-97 N° 018 01 01300437 de 1° de octubre de 1999, expedida por Cía Intenacional de Seguros, S. A., por la suma de Mil Balboas con 00/100 (B/.1,000.00), y que vence el 3 de agosto del 2000.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o el vencimiento de la misma dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

#### RESUELVE:

**CONCEDER** a la empresa **INTERNATIONAL SUPPLY OVERSEAS, S. A.**, licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 608 al 615 del Código Fiscal,  
Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959 y  
Decreto Ejecutivo N° 4 de 9 de febrero de 1987.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

  
**MERCEDES GARCÍA DE VIALAZ**  
Directora General de Aduanas

  
**VICTOR N. JULIAO GELONCH**  
Ministro de Economía y Finanzas

**REFRENDO:**  
  
**ALVIN ESTRELLA GAMBOA**  
**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

**RESOLUCION N° 151**  
(De 31 de octubre de 2000)

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, el Licenciado Luis Eduardo Pimentel, en calidad de apoderado especial de la empresa **CARGA TRANSÍSTMICA, S. A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 238747, Rollo 30432, Imagen 49, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Giovanni Bruno Ferrari, solicita se le conceda licencia para prestar el servicio de transportador asegurado para el transporte terrestre, en el territorio nacional, de mercaderías todavía no importadas para su consumo en la República.

Que la mencionada empresa ha consignado a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Garantía Bancaria N° BPG12/99, expedida por el Banco Panamericano, S.A. (PANABANK) de fecha 1 de noviembre de 1999 por un valor de treinta y seis mil ciento cinco con balboas con 50/100 (B/.36,105.50), con fecha de vencimiento de 1 de noviembre de 2000 y enmienda de 8 de mayo de 2000 que proroga su vigencia hasta el 8 de mayo de 2001. Esta garantía ha de reposar en la Contraloría General de la República para responder del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto N° 841 de 1° de septiembre de 1952.

Que la referida empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión la garantía descrita, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. El incumplimiento de la consignación de dicha fianza generará la cancelación o suspensión de la licencia otorgada.

Que la empresa **CARGA TRANSÍSTMICA, S. A.** presentó la descripción de los vehículos que van a ser utilizados en el servicio antes mencionado, los cuales se detallan a continuación.

MARCA	AÑO	MOTOR N°	CARGA ÚTIL (TONS)
MACK	1989	001726CJ	9.400
TOYOTA	1996	1430648	3.410
HINO	1998	1107DA145739	7.927

Que la empresa peticionaria ha cumplido a satisfacción con los requisitos que señala el Decreto N° 841 de 1° de septiembre de 1952.

#### RESUELVE:

**CONCEDER** a la empresa **CARGA TRANSÍSTMICA, S. A.**, licencia para dedicarse a prestar el servicio de transportador asegurado para el transporte terrestre, en el territorio nacional, de mercaderías todavía no importadas para su consumo en la República, entre lugares donde tales mercancías puedan permanecer sin el pago de los impuestos y derechos de importación, tales como aduanas de la República, la Zona Libre de Colón, almacenes oficiales de depósito y los depósitos de mercancía a la orden.

Esta licencia se otorga por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

**MANTENER** en custodia de la Contraloría General de la República, la fianza descrita en la parte motiva de esta resolución.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto N° 841 de 1° de septiembre de 1952,  
Resolución N° 54 de 22 de mayo de 1997, dictada  
por la Contraloría General de la República.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

  
NORBERTO R. DELGADO DURÁN  
Ministro de Economía y Finanzas

  
MÉRCEDES GARCÍA DE VILLALAZ  
Directora General de Aduanas

  
REFRENDO:

Alvin Weeden Gamboa  
Contraloría General de la República

**RESOLUCION N° 166**  
**(De 6 de diciembre de 2000)**

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
en uso de sus facultades legales.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, el Licenciado Edgardo Eloy Díaz Falconet, en calidad de apoderado especial de la empresa **TRANSCON LOGISTICS & FREIGHT FORWARDING INC.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 342665, Rollo 58775, Imagen 69, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuya Presidenta y Representante Legal es la señora Maritza Solange Díaz de Roquebert, solicita se le conceda a su poderdante licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2° del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa **TRANSCON LOGISTICS & FREIGHT FORWARDING INC.** ha consignado a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 1-97 N° 04-02-112505-00 de 14 de septiembre de 2000, expedida por Compañía Nacional de Seguros, S.A., por la suma de mil balboas con 00/100 (B/.1,000.00), y que vence el 29 de agosto de 2001.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o el vencimiento de la misma dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

**RESUELVE:**

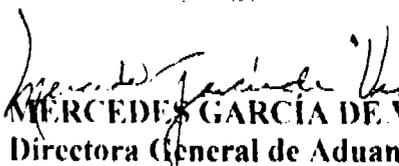
**CONCEDER** a la empresa **TRANSCON LOGISTICS & FREIGHT FORWARDING INC.** licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 608 al 615 del Código Fiscal,  
Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959 y  
Decreto Ejecutivo N° 4 de 9 de febrero de 1987.

**REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE**

  
**NORBERTO R. DELGADO DURÁN**  
Ministro de Economía y Finanzas

  
**MERCEDES GARCÍA DE VISEÑALAZ**  
Directora General de Aduanas

**RESOLUCION N° 015**  
(De 2 de febrero de 2001)

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
en uso de sus facultades legales.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, el Licenciado Luis E. Pimentel, en calidad de apoderado especial de la empresa **CARGA TRANSÍSTMICA, S. A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 238747, Rollo 30432, Imagen 49, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Giovanni Bruno Ferrari Francucci, solicita se le conceda a su poderdante licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2° del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa **CARGA TRANSÍSTMICA, S. A.**, ha consignado a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, Garantía Bancaria N°BPG09/99 de 6 de agosto de 1999, emitida por Banco Panamericano, S.A., (PANABANK), por la suma de mil balboas (B/1,000.00), y enmienda de 8 de mayo de 2000, que extiende la vigencia hasta el 8 de mayo de 2001.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o el vencimiento de la misma dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

#### RESUELVE:

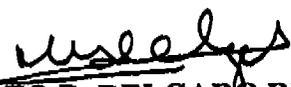
**CONCEDER** a la empresa **CARGA TRANSÍSTMICA, S. A.**, licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 608 al 615 del Código Fiscal,  
Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959 y  
Decreto Ejecutivo N° 4 de 9 de febrero de 1987.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

  
MERCEDDES GARCÍA DE VILLALAZ  
Directora General de Aduanas

  
NORBERTO R. DELGADO DURÁN  
Ministro de Economía y Finanzas

RESOLUCION N° 029  
(De 30 de marzo de 2001)

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

Previa recomendación de la Junta de Evaluación

**CONSIDERANDO :**

Que DONACIANO BATISTA, con cédula de identidad personal N°9-183-821, ha presentado ante la Junta de Evaluación de Agente Corredor de Aduanas, solicitud para que se le otorgue licencia para ejercer la profesión de Agente Corredor de Aduanas en todo el territorio nacional.

Que DONACIANO BATISTA, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el artículo 642 del Código Fiscal, modificado por la Ley N°20 de 1994 y los ordinales 4° y 5° de la Ley 41 de 1° de julio de 1996, por lo que la Junta de Evaluación, en su sesión celebrada el día 31 de agosto de 2000, recomendó la expedición de la licencia para ejercer la profesión de Agente Corredor de Aduanas a favor de dicha persona.

**RESUELVE :**

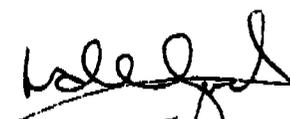
PRIMERO : OTORGAR a DONACIANO BATISTA, con cédula de identidad personal N°9-183-821, la licencia N°274, para ejercer la profesión de Agente Corredor de Aduanas en todo el territorio nacional.

SEGUNDO: INGRESAR a favor del Ministerio de Economía y Finanzas / Contraloría General de la República la fianza para Agente Corredor de Aduanas N°2200693, por la suma de B/5.000.00, expedida por la Compañía AMERICAN ASSURANCE CORP., la cual ampara las actividades que ejercerá DONACIANO BATISTA, y la misma deberá mantenerse vigente en custodia de la Contraloría General de la República.

TERCERO : ENVIAR copia autenticada de esta resolución a la Junta de Evaluación para el registro pertinente.

DERECHO : Artículos 641 y siguientes del Código Fiscal, modificados por la Ley N°20 de 1994, ordinales 4° y 5° de la Ley 41 de 1° de julio de 1996.

El Ministro de Economía y Finanzas,

  
NORBERTO R. DELGADO DURAN

El Viceministro de Finanzas,



**EDUARDO ANTONIO QUIROS B.**  
ms.

**ADDENDA AL CONTRATO N° 244  
(De 31 de diciembre de 1998)**

Por cuanto que **EL ESTADO** suscribió con **PETRÓLEOS DELTA, S.A. (LA CONTRATISTA)** el contrato No. 244, de 31 de diciembre de 1998, para prestar el Servicio de Control y Vigilancia Fiscal Aduanera; contrato que se mantiene vigente hasta el 31 de diciembre de 2003 y de conformidad con la cláusula Décimo Quinta todas las cláusulas estarán sujetas a revisión por las partes contratantes cuando éstas lo estimen conveniente bastando para ello que una de ellas comunique por escrito a la otra su intención, con quince (15) días de anticipación.

Que mediante memorial presentado el 20 de diciembre de 1999 ante la Dirección General de Aduanas, del Ministerio de Economía y Finanzas, **LA CONTRATISTA** ha solicitado la reducción del número de inspectores asignados al recinto, lo que implica la revisión de la cláusula Tercera del contrato.

Que la Dirección General de Aduanas en conjunto con la Dirección Consular Comercial de la Contraloría General de la República ha recomendado que el número de funcionarios asignados a **LA CONTRATISTA** para el servicio de control y vigilancia fiscal aduanera sea limitado a seis, incluyendo los respectivos jefes.

Con fundamento en la Ley No. 6 de 19 de enero de 1961, modificada por la Ley No. 33 de 8 de noviembre de 1984, por medio de la cual se crean y regulan los depósitos comerciales de mercancías, y la Ley No. 97 de 21 de diciembre de 1998, los suscritos a saber: **NORBERTO R. DELGADO DURÁN**, varón, panameño, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-234-613, en su carácter de Ministro de Economía y Finanzas, quien en adelante se llamará **EL ESTADO**, por una parte y, por la otra, el señor **FERNANDO ROMERO LABARCES**, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-139-871, actuando en su calidad de Apoderado General de la empresa **PETROLEOS DELTA, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 115657, Rollo 11524, Imagen 2, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, han convenido en efectuar una modificación al contrato No. 244 de 31 de diciembre de 1998, la cual se contiene en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La cláusula Segunda del contrato No. 244 de 31 de diciembre de 1998, quedará así:

**“SEGUNDA: EL ESTADO** por este medio se compromete a suministrar a **LA CONTRATISTA**, dos (2) jefes, una (1) secretaria y tres (3) inspectores (en adelante **EL PERSONAL**), con el propósito de que se lleve a cabo la referida vigilancia y controles aduaneros, en el depósito de **LA CONTRATISTA.**”

**SEGUNDA:** La cláusula Tercera del Contrato No. 244 de 31 de diciembre de 1998, quedará así:

ADDENDA AL CONTRATO No. 244 DE 31 DE DICIEMBRE DE 1998.  
Página 2

**"TERCERA: LA CONTRATISTA**, por este medio se obliga a pagar mensualmente a **EL ESTADO**, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, la suma de tres mil ciento cincuenta balboas con 00/100 (B/. 3,150.00), suma ésta que será utilizada para sufragar los gastos del servicio de vigilancia y control aduanero que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, brindará a **LA CONTRATISTA**, dividido así: seiscientos setenta y cinco balboas con 00/100 (B/. 675.00) por cada uno de los jefes, cuatrocientos cincuenta balboas con 00/100 (B/. 450.00) por cada uno de los tres (3) inspectores y cuatrocientos cincuenta con 00/100 (B/. 450.00) por la secretaria".

**TERCERA:** Todas las demás cláusulas del Contrato No. 244 de 31 de diciembre de 1998 quedan vigentes y sin modificación.

**CUARTA:** La presente addenda entrará en vigencia a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

**QUINTA:** Esta addenda requiere del refrendo de la Contraloría General de la República.

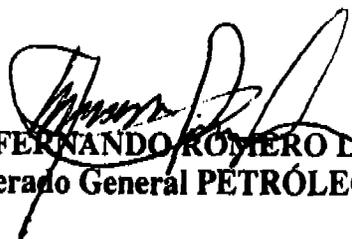
**SEXTA:** Al original de esta Addenda **LA CONTRATISTA** adhiere timbres por valor de dos balboas con 00/100 (B/. 2.00) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 970, numeral 6, del Código Fiscal.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de noviembre de dos mil (2000).

EL ESTADO

  
**NORBERTO R. DELGADO DURÁN**  
Ministro de Economía y Finanzas

LA CONTRATISTA

  
**FERNANDO ROMERO LABARCES**  
Apoderado General PETRÓLEOS DELTA, S.A.

REFRENDO:

  
**Alvin Weeden Gamboa**  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION  
RESOLUCION N° 37  
(De 28 de marzo de 2001)**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,  
en uso de sus facultades legales,  
CONSIDERANDO:**

Que, DE BIAO LUO CHUNG, con nacionalidad CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Segundo Circuito de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No. 6589 del 30 de junio de 1989
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-57613.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Luis Yu.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.213 del 3 de junio de 1999, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: DE BIAO LUO CHUNG

NAC: CHINA

CED: E-8-57613

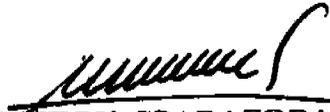
Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de DE BIAO LUO CHUNG.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

  
MIREYA MOSCOSO  
PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

  
WINSTON SPADAFORA F.  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS  
RESOLUCION Nº CNR 01  
(De 21 de marzo de 2001)

La Comisión Nacional de Reaseguros en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución No. CNR-001 de 25 de febrero de 1997, la Comisión Nacional de Reaseguros, otorgó Licencia General de Reaseguros a la sociedad Seguros FEDPA, S.A.
2. Que la sociedad Seguros FEDPA, S.A., se encuentra inscrita en el Registro Público, Sección de (Micropelículas Mercantil) a Ficha 277995, Rollo 40034, Imagen 101 desde el 30 de septiembre de 1993.
3. Que de acuerdo a la Resolución No.16 de 10 de marzo de 2001, la Junta Directiva de Seguros FEDPA, S.A., celebró reunión extraordinaria con el único fin de aprobar la cancelación de la licencia de reaseguros otorgada mediante Resolución CNR-001 de 25 de febrero de 1997.
4. Que mediante memorial presentado el 15 de marzo de 2001, a la Superintendencia de Seguros y Reaseguros, el Licenciado Pedro Moreno Céspedes, en nombre y representación de Seguros FEDPA, S.A. solicitó la cancelación de la Licencia General de Reaseguros.
5. Que estudios efectuados por el Departamento de Auditoría de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros, determinaron que la empresa no ha realizado operaciones que amparen la actividad de Reaseguros.
6. Que en reunión celebrada el 21 de marzo de 2001, la Comisión Nacional de Reaseguros, autorizó la cancelación de la Licencia General de Reaseguros, otorgada mediante Resolución No. CNR-001 de 25 de febrero de 1997.

RESUELVE:

PRIMERO: Cancelar la Licencia General de Reaseguros a la sociedad Seguros FEDPA, S.A., expedida mediante Resolución No. CNR-001 de 25 de febrero de 1997.

- SEGUNDO: Notificar al Director del Registro Público a fin de que anote la marginal correspondiente al Pacto Social.
- TERCERO: Comunicar a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias, para que deje sin efecto solamente la actividad de Reaseguros otorgada a la sociedad Seguros FEDPA, S.A.
- CUARTO: Publicar la Resolución en un periódico de circulación nacional durante tres (3) días consecutivos y una sola vez en la Gaceta Oficial.

Fundamento de Derecho: Artículos 9, 21 y 23 de la Ley 63 de 19 de septiembre de 1996.

Notifíquese y Cúmplase,



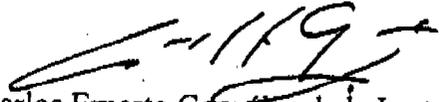
Andrés Arvelino Jaén  
Representante del Ministro  
de Comercio e Industrias



Gilberto Vega  
Representante de las Empresas de Reaseguros



Ana Lorena Broce  
Superintendente de Seguros y Reaseguros



Carlos Ernesto González de la Lastra  
Representante de las Empresas de Reaseguros



Rosario Fernández  
Representante del Ministro de Economía y Finanzas

---

**RESOLUCION N° CNR 02**  
**(De 21 de marzo de 2001)**

La Comisión Nacional de Reaseguros en uso de las facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Resolución No. 5 del 17 de junio de 1977, la Comisión Nacional de Reaseguros otorgó Licencia General de Reaseguros a la sociedad anónima denominada Compañía de Seguros Chagres, S.A.
2. Que de acuerdo a lo establecido en la Escritura Pública No. 23,914 Compañía de Seguros Chagres, S.A. dejó de existir producto de la fusión por absorción a partir del 28 de diciembre de 2000, cuando fue absorbida por la Compañía Nacional de Seguros, S.A., quien le sucederá en todos sus activos, pasivos, derechos, obligaciones, privilegios, facultades y franquicias como dueña y poseedora de los mismos, procedimiento que se tramitó conforme a lo establecido en la Ley 32 de 26 de febrero de 1927.

3. Que mediante memorial presentado por el Lic. Alvaro A. Alemán H., apoderado especial de la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, solicitó la cancelación de la Licencia General de Reaseguros de la Compañía de Seguros Chagres, S.A.
4. Que el Departamento Técnico de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros revisó la documentación presentada y no encontró objeción alguna al respecto, toda vez que la misma cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley 63 de 19 de septiembre de 1996.
5. Que en reunión celebrada el día 21 de marzo de 2001, la Comisión Nacional de Reaseguros, autorizó la cancelación de la Licencia General de Reaseguros otorgada mediante Resolución No. 5 de 17 de junio de 1977.

**RESUELVE:**

**Primero:** Cancelar la Licencia General de Reaseguros otorgada a la Compañía de Seguros Chagres, S.A. expedida mediante Resolución No. 5 de 17 de junio de 1977.

**Segundo:** Responsabilizar a la Compañía Nacional de Seguros, S.A. en su calidad de empresa sobreviviente de las obligaciones o reclamos que pudieran derivarse del ejercicio de la actividad de reaseguros que realizara la Compañía de Seguros Chagres.

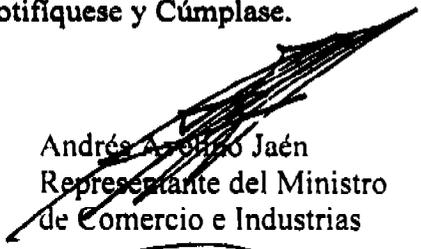
**Tercero:** Notificar al Director del Registro Público la cancelación de la actividad de reaseguros a fin de que anote la marginal correspondiente al pacto social.

**Cuarto:** Comunicar a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias para que deje sin efecto la actividad de reaseguros amparada en la Licencia Comercial otorgada a la Compañía de Seguros Chagres, S.A.

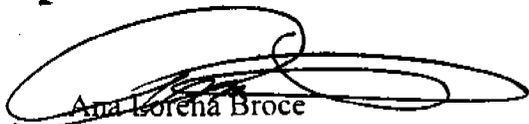
**Quinto:** Publicar la Resolución en un periódico de circulación nacional durante tres (3) días consecutivos y una sola vez en la Gaceta Oficial.

**Fundamento de Derecho:** Artículos 9 y 23 de la Ley 63 de 19 de septiembre de 1996.

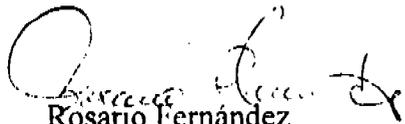
Notifíquese y Cúmplase.



Andrés Antonio Jaén  
Representante del Ministro  
de Comercio e Industrias



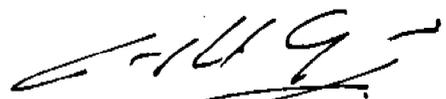
Ana Lorená Broce  
Superintendente de Seguros  
y Reaseguros



Rosario Fernández  
Representante del Ministro  
de Economía y Finanzas



Gilberto Vega  
Representante de las  
Empresas de Reaseguro



Carlos Ernesto González de la Lastra  
Representante de las  
Empresas de Reaseguro

**RESOLUCION N° CNR 03  
(De 21 de marzo de 2001)**

La Comisión Nacional de Reaseguros en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Resolución No. 44 del 28 de abril de 1983, la Comisión Nacional de Reaseguros otorgó Licencia General de Reaseguros a la sociedad Western Insurance Company Inc.
2. Que según Escritura Pública No.5,826 de 5 de junio de 1995 se encuentra inscrita en el Registro Público (Sección de Micropelículas Mercantil) a Ficha 60058, Rollo 46312, Imagen 0066, se modificó el nombre de Western Insurance Company Inc. a Wico Compañía de Seguros, S.A.
3. "Que desde el mes de septiembre de 2000, Wico Compañía de Seguros, S.A. cesó la suscripción de nuevos contratos de reaseguros".
4. Que en reunión celebrada el 27 del mes de septiembre de 2000 la Junta Directiva de Wico Compañía de Seguros, S.A., solicitó la cancelación de la Licencia General de Reaseguros.
5. Que mediante memorial presentado por el Licenciado Carlos Berguido, Apoderado Especial de la sociedad Wico Compañía de Seguros, S.A., solicitó la cancelación de la Licencia General de Reaseguros.
6. Que de acuerdo a lo establecido en la Escritura Pública No. 9418, Wico Compañía de Seguros, S.A., dejó de existir, producto de la fusión por absorción a partir del 22 de diciembre de 2000, cuando fue absorbida por ASSA Compañía de Seguros, S.A., quien la sucederá en todos sus activos, pasivos, derechos, obligaciones, privilegios, facultades y franquicias como dueña y poseedora de los mismos; procedimiento que se tramitó conforme a lo establecido en la Ley 32 de 26 de febrero de 1927.
7. Que tanto el Departamento Técnico y el Departamento de Auditoría de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros, revisaron la documentación presentada y no encontraron objeción alguna al respecto toda vez que la misma cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley 63 de 19 de septiembre de 1996.
8. Que en reunión celebrada el día 21 de marzo de 2001, la Comisión Nacional de Reaseguros, autorizó la cancelación de la Licencia General de Reaseguros, otorgada mediante Resolución No. 44 de 28 de abril de 1983.

**RESUELVE:**

- PRIMERO:** Cancelar la Licencia General de Reaseguros otorgada a Wico Compañía de Seguros, S.A. expedida mediante Resolución No. 44 del 28 de abril de 1983.
- SEGUNDO:** Responsabilizar a ASSA Compañía de Seguros, S.A. de las obligaciones o reclamos derivados del ejercicio de la actividad de reaseguros.
- TERCERO:** Notificar al Director del Registro Público la cancelación de la actividad de reaseguros a fin de que anote la marginal correspondiente al pacto social.

**CUARTO:** Comunicar a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias para que deje sin efecto la actividad de reaseguros amparada en la licencia comercial otorgada a Wico Compañía de Seguros, S.A.

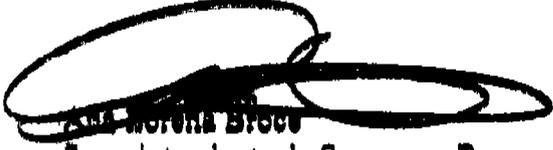
**QUINTO:** Publicar la Resolución en un periódico de circulación nacional durante tres (3) días consecutivos y una sola vez en la Gaceta Oficial.

Fundamento de Derecho: Artículos 9, y 23 de la Ley 63 de 19 de septiembre de 1996.

Notifíquese y Cúmplase,

  
Andrés Avelino Jaén  
Representante del Ministro  
de Comercio e Industrias

  
Gilberto Vega  
Representante de las Empresas de Reaseguros

  
Dra. Emérita S. de Borace  
Superintendente de Seguros y Reaseguros

  
Carlos Ernesto González de la Lastra  
Representante de las Empresas de Reaseguros

  
Rosario Fernández  
Representante del Ministro de Economía y Finanzas

**MINISTERIO DE SALUD  
RESOLUCION Nº 70  
(De 20 de marzo de 2001)**

**EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA**  
En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Sociedad Consultoría Biológica y Ambiental Ferrini, S. A., domiciliada en Calle 3era. Ciudad Radial, Corregimiento de Juan Díaz, Provincia de Panamá, a través de su Representante Legal Dra. Emérita S. de Borace con cédula de identidad personal 7-82-22, ha solicitado autorización para dictar cursos de capacitación de manipuladores de alimentos.

Que la Resolución No. 52 de 12 de julio de 2000 faculta a la Dirección General de Salud Pública a otorgar a las personas naturales y jurídicas autorización para dictar cursos de capacitación a manipuladores de alimentos.

Que la Sociedad en mención ha presentado toda la documentación requerida para obtener dicha autorización, tal como lo establece el artículo tercero de dicha Resolución.

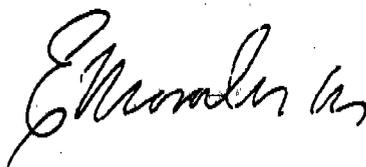
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se otorga la autorización a la empresa Consultoría Biológica y Ambiental Ferrini S. A. para dictar cursos de capacitación a manipuladores de alimentos en todo el territorio nacional, con una validez de cinco (5) años, tal como lo establece la Resolución No. 52 de 12 de julio de 2000.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se advierte a la empresa Consultoría Biológica y Ambiental Ferrini, S. A. que una vez obtenida la autorización antes concedida, obtenga el permiso de operación sanitario en la región de salud correspondiente para el local en donde dictará el curso de manipuladores de alimentos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

**NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE,**



**DR. ESTEBAN MORALES VAN KWARTEL**  
Director General de Salud Pública

**RESOLUCION N° 71**  
(De 20 de marzo de 2001)

**EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA,**  
en uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que por estudios científicos realizados se ha encontrado evidencia de tumores malignos en animales tratados con SACARINA.

Que a pesar de no haberse reportado evidencias de tumores malignos en el hombre, el Ministerio de Salud, consciente de su misión, cual es la de salvaguardar la salud de las comunidades,

**RESUELVE:**

Restringir las importaciones de alimentos, bebidas y medicamentos con SACARINA, hasta tanto terminen las investigaciones.

Todo pedido de importación debe estar previamente autorizado por los Departamentos de Farmacia y Drogas y Protección de Alimentos.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de Marzo del año dos mil uno (2001).



**DR. ESTEBAN MORALES VAN KWARTEL,**  
Director General de Salud Pública

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA  
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO  
ACUERDO N° 3  
(De 16 de enero de 2001)**

Por medio del cual se anula el Acuerdo No.78 del 12 de Septiembre del dos mil (2000).

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO**

**CONSIDERANDO:**

Que esta Cámara Edilicia, aprobó el Acuerdo No.78 del 12 de septiembre de dos mil (2000), por medio del cual se autorizaba al Alcalde del Distrito, para que suscribiera Contrato de Concesión Administrativa con la Empresa RECICLADORA GUAYACÁN, PANAMÁ, S.A., para la prestación del servicio de recolección, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos (basura) en el Distrito de San Miguelito.

Que han transcurrido más de tres (3) meses sin que se formalice la firma del Contrato y ante el pleno del Concejo el señor Alcalde ha explicado las diversas dificultades por las que atraviesa la Sociedad de Origen Italiano ROBI, S.A., representada en Panamá por la Empresa RECICLADORA GUAYACÁN, PANAMÁ, S.A., las cuales imposibilitan el logro de un Convenio a corto plazo, tal como era la aspiración de las autoridades locales, con el propósito de afrontar el grave problema de los desechos sólidos (basura) en nuestra Municipalidad.

Que frente a esa preocupante realidad y ante el surgimiento de nuevas propuestas de Empresas de sólido prestigio que han mostrado su interés en lograr un acuerdo con el Municipio de San Miguelito, para la recolección y tratamiento de la basura, esta corporación estima que debe revocarse o anularse la autorización anteriormente otorgada al Alcalde y explorar otra alternativa con la finalidad de preservar los mejores intereses de nuestra comunidad.

Que es facultad del Consejo Municipal, reformar, suspender y anular sus propios Acuerdos y Resoluciones, cumpliendo con las mismas formalidades que revistieron los actos originales, tal como lo dispone el Artículo 15 de la Ley 106 de 1973.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Anular el Acuerdo No.78 del 12 de Septiembre de dos mil (2000), por medio del cual se autorizaba al Alcalde del Distrito, para que suscribiera Contrato de Concesión Administrativa con la Empresa RECICLADORA GUAYACÁN, PANAMÁ, S.A., para la prestación del servicio de recolección, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos (basura) en el Distrito de San Miguelito.

**ARTICULO SEGUNDO:** Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los dieciséis (16) días del mes de Enero del año dos mil uno (2001).

  
H.C. ELSA CAJARY V.  
Presidenta

  
H.C. HECTOR VALDES CARRASQUILLA  
Vicepresidente

  
LICDO. CAMILO MONG G.  
Secretario General del Concejo

SANCIONADO: El Acuerdo tres (3) del dieciséis (16) de Enero de dos mil uno (2001).

  
LICDO. RUBEN DARIO CAMPOS  
Alcalde

Fecha: 13/01/01

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDASI  
ACUERDO MUNICIPAL N° 3  
(De 15 de marzo de 2001)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PEDASI, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y:

**CONSIDERANDO**

- 1- Que mediante nota presentada por la tesorera municipal Ciria Barrios, fechada el 9 de marzo de 2,001 solicita que se reconsideren algunos Impuestos Municipales tales como:

**6 Réstulos, Anuncios Publicitarios****(ML. 5.00-60.00 )****• Vallas Publicitarias****CHICAS ML. 20.00****MEDIANAS ML. 40.00****GRANDES ML. 60.00****ACUERDA****1.- Reconsiderar los impuestos con la siguiente suma:****• Réstulos, Anuncios Publicitarios****ML. 5.00 - 60.00****• Vallas Publicitarias****CHICAS ML. 20.00****MEDIANAS ML. 40.00****GRANDES ML. 60.00****2. Enviar copia de este acuerdo, a Control Fiscal, Tesorería, Gaceta Oficial, y Alcaldía.****3.- Este acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.****Dado en el Honorable Consejo Municipal de Pedernales, a los 9 días del mes de marzo de 2001.****NOTIFIQUESE Y CUMPLASE****H.R. Franklin O. Ballesteros**

*En Evidencia Manu*  
**H.R. Dalis M. de Cerrud**  
*Blanca Soler S. de Banchera*  
**H.R. Blanca de Banchera**  
*Arcelio Ramirez*  
**H.R. Arcelio Ramirez**

**Presidente del Consejo**

*Cecilia L. Madrid C.*  
**Cecilia L. Madrid C.**

**Secretaria**

*R. E. Diógenes Simón S.*  
**R. E. Diógenes Simón S.**

**SANZIONADO, EJECUTADO Y CUMPLIDO**

*Alcibíades Zumbado*  
**Alcibíades Zumbado**

**Alcalde del Distrito**

*[Firma]*

## NOTAS MARGINALES

**REPUBLICA DE PANAMA  
 REGISTRO PUBLICO DE PANAMA**

### NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

**REGISTRO PÚBLICO:** Panamá, dos de marzo de dos mil uno.

Vistos

Mediante Memorial suscrito por el Licenciado Jaime Choy García, presentado el día veintinueve de enero de 2001, solicita a este Despacho se coloque nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción de la Escritura Publica No. 4346 de 11 de junio de 1997 de la Notaria Primera del Circuito de Panamá por la cual Agostinho Da Silva De Ponte vende las fincas 4600, 4605, 4607, 4603 de su propiedad a la sociedad denominada Alum, S.A.

Consta en efecto que bajo asiento 139927 del tomo 2000 del Diario ingresó el 21 de diciembre de 2000 la Escritura Publica No. 4346 de 11 de junio de 1997 de la Notaria Primera del Circuito de Panamá, siendo retirada sin inscribir el día 22 de diciembre de 2000. Por asiento 142813 del tomo 2000 del Diario reingresó el día 29 de diciembre de 2000 la mencionada escritura, inscribiéndose el mismo día 29 de diciembre de 2000 por haberse pagado derechos de agilización conforme lo estipulado en el artículo 16 de la Resolución 99-8 de 7 de julio de 1999 de la Junta Directiva del Registro Público.

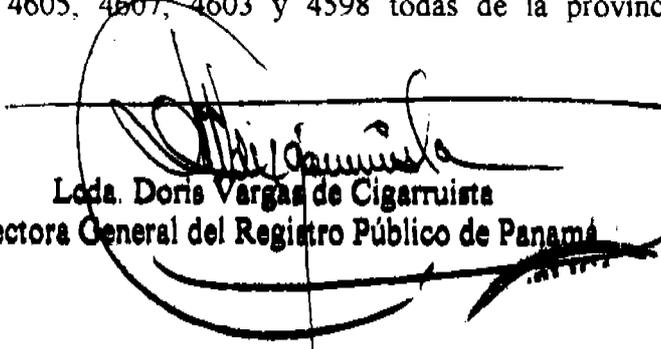
Esta inscripción se practicó por error sobre las fincas 4600 inscrita al tomo 108, folio 304, finca 4605 inscrita al tomo 109, folio 316, finca 4607 inscrita al tomo 109, folio 322, finca 4603 inscrita al tomo 109, folio 310 y finca 4598 inscrita al tomo 108, folio 290 todas de la sección de propiedad de la provincia de Panamá, ya que como se comprueba en las imágenes digitalizadas de la Escritura Publica No. 4346 de 11 de junio de 1997 de la Notaria Primera del Circuito de Panamá y los documentos que la acompañaban, los paz y

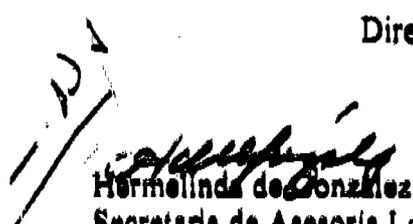
salvos presentados de las fincas en mención estaban vencidos desde el 30 de abril de 2000. A su vez, en la mencionada escritura el Notario no deja constancia del pago del Impuesto de Transferencias de Inmueble correspondiente al traspaso de la finca 4598 antes citada como lo exige el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 106 de 30 de diciembre de 1974, sino que fue adjuntado el formulario de pago.

Por tales motivos, se

#### RESUELVE

Primero: ORDENAR, como en efecto se ordena, colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción practicada del asiento 142813 del tomo 2000 del Diario que recayó sobre las fincas 4600, 4605, 4607, 4603 y 4598 todas de la provincia de Panamá, documento 187226.

  
Leda Doris Vargas de Cigarruista  
Directora General del Registro Público de Panamá

  
Hermelinda de González  
Secretaria de Asesoría Legal/ MD

*Cumplido, Lunes 9 de marzo de 2001*  
*[Signature]*

#### REPUBLICA DE PANAMA REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

#### NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA: veinte de marzo de dos mil unq.

En atención al memorial presentado por la Lic. Ana Lorena Brenes, se advierte sobre el error que aparece en la inscripción practicada bajo el asiento 2289 del tomo 2001 del Diario; por lo que, este Despacho procede a considerar la solicitud de Nota Marginal de Advertencia con fundamento en el artículo 1790 del Código Civil.

Según constancias registrales, el asiento 2289 del tomo 2001 del Diario, y el mismo corresponde a la Escritura Pública No. 11,104 de 29 de diciembre de 2000 de la Notaría Octava del Circuito de Panamá por la cual se protocoliza Acta de Asamblea General de Accionistas de la sociedad ADMINISTRADORA URBANA DE TRANSPORTE COLECTIVO, S.A. (AUTRACOSA), donde actuaba como Secretario de la reunión Mario Duque en ausencia del titular y se cambió la Junta Directiva de la sociedad.

Este asiento 2289 del tomo 2001 del Diario se inscribió en la ficha 266572, documento 190153 de la Sección Mecantil el día 10 de enero de 2001 por error. El error consiste en

que según asiento 11770 del tomo 279 del Diario consta inscrita la Escritura Pública No. 4754 de 3 de junio de 1999 de Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Asamblea de Accionistas modificó las cláusulas décimo sexta y vigésima del pacto social en las que se expresa que la Junta Directiva será por un periodo de tres años, que sus miembros no podrán ser removidos, a no ser por decisión judicial en firme y que no podrán actuar como Presidente y Secretario de las reuniones donde se cambien directores, personas distintas a las titulares inscritas.

Por tales motivos, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ORDENAR, como en efecto se ordena, colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción practicada bajo el asiento 2289 del tomo 2001 del Diario, inscrito a la ficha 266572 documento 190153 de la Sección Mercantil del Registro Público., con fundamento en el artículo 1790 del Código Civil.

**SEGUNDO:** Esta Nota Marginal de Advertencia, no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño, de tal manera que mientras no se cancele o se practique en su caso la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento que hemos analizado.

Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será nula. CUMPLASE Y PUBLIQUESE.



Hernández de González  
Secretaría de Asesoría Legal

RD: *Rodríguez*  
*V. Medina*

**LCDA. DORIS VARGAS DE CIGARRUISTA**  
**DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA**

**AVISOS**

**AVISO**  
Que la sociedad MAXI, S.A., inscrita en el Registro Público a ficha 129919, rollo 13145, imagen 0025, sección de Micropelículas (Mercantil), y su Representante Legal señor DAVID FONG LIM CHEN, con cédula de identidad personal N°

PE-4-124, con Licencia Comercial tipo B, N° 3-14726, de fecha 12 de junio de 2001, venimos y notificamos al público en general, que el negocio denominado "ALMACEN MAXI" ubicado en calle 10 y 9 Ave. Bolívar, Edificio N° 8,122, Local N° 1, de la Provincia de Colón, fue vendido en compraventa

a favor de la sociedad CHENG Y FONG, S.A., inscrita en el Registro Público a ficha 397515, documento 214593, sección mercantil, y cuyo Representante legal lo es la señora CHENG POLING DE LIM, con cédula de identidad personal N° N-15-604, la compraventa se realizó el 30 de marzo de 2,001.

Se notifica al público en general que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, que obligó a la publicación de un aviso tres veces en el periódico oficial y en un periódico de circulación nacional. Que a partir de la fecha de venta, esta sociedad CHENG Y FONG, S.A., pasa a ser

la propietaria.  
Lic. Ricardo Sémpero  
3-63-428  
L-471-539-67  
Tercera publicación

**AVISO**  
Quien suscribe,  
RICARDO A. DE LEON  
B., varón, panameño,  
mayor de edad, soltero,  
con cédula de identidad

personal Nº 9-700-1883, propietario del establecimiento comercial denominado **JARDIN EL CRUCE** según registro Nº 1107, del 30 de diciembre de 1997, ubicado en La Soledad de Soná, provincia de Veraguas; renuncio a todos mis derechos sobre este establecimiento antes mencionado y otorgo gratuitamente los mismos a la señora **TERESA BARRIA RODRIGUEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera y con cédula de identidad personal Nº 9-106-1496.

Dado en el corregimiento de La Soledad de Soná a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del dos mil (2000).

Ricardo A. De León B.  
Céd. 9-700-1883

Renunciante  
Teresa Barria R.  
Céd. 9-106-1496  
Nueva Dueña  
L-470-767-67

Tercera publicación

#### AVISO

Por este medio se le comunica al público en general que mediante Escritura Pública Nº 142 de 07 de marzo de 2001 de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, el establecimiento comercial denominado "**FLORISTERIA ELITE**" el cual opera bajo la licencia comercial Nº 15851, tipo "B" del Ministerio de Comercio e Industria, fue vendido a favor de la sociedad **FLORISTERIA ELITE, S.A.**, cuyo Representante legal es el señor **ROGELIO BELL**. L-471-687-92

Tercera publicación

#### AVISO

Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio yo, **JUNMING ZHONG CHUNG** con cédula de identidad personal Nº N-19-58, en mi condición de propietario del local denominado **MINI SUPER JEAN CARLOS** comunico el traspaso del negocio antes mencionado al señor **SAM NG** con cédula de identidad personal Nº N-17-533. L-469-680-18

Tercera publicación

#### AVISO

Por medio de la presente, yo **MARIA ANGELICA ALMANZA ADAMES DE FRANCISCO**, panameña, con cédula PE-2-595, propietaria de **FUMIGADORA CARIBE**, con Registro Comercial 1204 Tipo A, concedido mediante la resolución 3069 del 29 de septiembre de 1995, hago constar que, estaré cerrando operaciones por motivo de venta de la misma a partir de la fecha. **FUMIGADORA CARIBE** que está actualmente ubicada en la Vía Ernesto T. Lefevre y Calle 3ra. Ed. Henry, Local 1, ha sido vendida al Sr. **FRANCISCO A. FRANCISCO**, comerciante, con cédula E 8-72997, quien seguirá operando en las mismas instalaciones y bajo el mismo nombre.

**MARIA ANGELICA ALMANZA**  
PE 2-595  
L-471-340-86

Tercera publicación

#### AVISO

Para cumplir con lo establecido en el artículo 777 del Código del Ministerio de Comercio, informo que hemos vendido a la sociedad **ALMACEN LOS PRIMOS CHOA, S.A.**, registrada con el RUC Nº 215928-1-397699, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor **KELVIN CHOA LEON**, con cédula de identidad personal Nº 8-730-1725, el establecimiento comercial denominado **ALMACEN SUN WAH**, ubicado en Ave. B y Calle 14 Este, Casa Nº 13-09, Santa Ana, amparado por la sociedad **ALMACEN SUN WAH, S.A.**, con RUC Nº 37263-32-266691.

Lai Fun Loo Wong  
Cédula Nº N-16-725  
Rep. Legal  
Almacén Sun Wah, S.A.  
L-471-768-18

Tercera publicación

#### AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que he

traspasado mi negocio cuyo nombre comercial se denomina **PARRILLADA DONDE ARTURO**, ubicado en Avenida El Carmen, Corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, con el Registro Nº 0463 de fecha 25 de enero de 1996, inscrita en el Tomo 3, Folio 333, Asiento 1, por la Dirección Provincial de Herrera del Ministerio de Comercio e Industrias; al señor **ARTURO AVILA PEREZ**, con cédula de identidad personal Nº 6-703-1382 a partir de esta publicación.

El que traspasa: **ARTURO AVILA RODRIGUEZ**. Cédula Nº 6-41-341

Arturo Avila  
Rodríguez  
Cédula Nº 6-41-431  
L-471-370-84

Tercera publicación

#### AVISO

De conformidad con la Ley, se avisa al público que yo, **DIOVELIS ZELIDETH RODRIGUEZ DE ZEPEDA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-236-2494 en mi condición de propietaria del negocio denominado "**FEDI JOYERIA Y EMPEÑO**" con Licencia Comercial Tipo "B", Nº 2000-4480 del 14 de julio de 2000, ubicado en el Corregimiento de Ancón, La Gran Terminal de Transporte en Albroom, Local (L-16) Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, hago constar que he cancelado el negocio de persona natural para constituirse a Persona Jurídica. El negocio se menciona la sociedad **ORO FAZ, S.A.**, debidamente representada por **DIOVELIS ZELIDETH RODRIGUEZ DE ZEPEDA**, con cédula Nº 8-236-2494.

**DIOVELIS ZELIDETH RODRIGUEZ DE ZEPEDA**  
L-470-881-38

Tercera publicación

#### AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio notifico que yo **BONIFACIO**

**ZAMBRANO GALAN** con cédula Nº 9-111-51 he traspasado y dado en venta real y efectiva todos los derechos de la **CANTINA BAR BRISA DEL SUR** ubicado en el corregimiento de Guarumal, El Zancudo, Distrito de Soná, al señor **REMIGIO ZAMBRANO GONZALEZ**, con cédula 9159-362.

L-471-755-45  
Segunda publicación

#### AVISO

Por este medio, yo **ADOLFO FRANCO ATENCIO** varón, panameño, casado, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal número 9-14370, residente en la ciudad de Panamá, provincia de Panamá, actuando en nombre y representación de la sociedad **PROMOCIONES FRANCO & ROJAS, S.A.**, inscrita en la ficha 366974, documento 21873, de la sección mercantil del Registro Público, en mi calidad de Presidente y Representante Legal y debidamente facultado para este acto, mediante resolución del 20 de diciembre de 2000, de la junta general de accionistas de esta sociedad, informo a todo el público en general que el negocio denominado **JARDIN ROSALVA**, ha sido vendido a la sociedad **PROMOCIONES RIMINI, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en la ficha cuyo representante legal es el señor **FRANCESCO LIBERATO SETARO GRAZIADEI**, cedulado E-8-55321, a partir del 15 de abril de 2001. Por lo tanto a partir de esa fecha tiene nueva administración y todos los créditos contraídos por **JARDIN ROSALVA**, antes de esa fecha son de responsabilidad de la sociedad **PROMOCIONES FRANCO & ROJAS, S.A.**

**ADOLFO FRANCO ATENCIO**  
Céd. 9-143-70  
L-471-804-85

Segunda publicación

#### AVISO

Yo, **VICTOR RAUL VILLARREAL PERALTA**, varón panameño mayor de edad con cédula de identidad personal Nº 7-72-173 solicito la cancelación por traspaso al señor **ARCELIO CARDENAS VILLARREAL**, varón panameño mayor de edad con cédula de identidad personal Nº 7-68-677 de la Licencia Comercial Tipo "B" Nº 18347 concedida mediante Resolución Nº 1403 del 22 de abril de 1992, expedida a favor de **VICTOR RAUL VILLARREAL PERALTA** con domicilio en Macaracas - Los Santos. El establecimiento se denomina "**VICARI**" y está ubicado en Macaracas, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos. Se dedica a la venta de alimentos para aves, bovinos y porcinos y venta de materiales de construcción.

**VICTOR R. VILLARREAL**  
Céd. Nº 7-72-173  
L-471-829-82

Primera publicación

#### AVISO

La **SALA DE BELLEZA BERACA** ubicada en Vía España y Federico Boyd, Hotel Costa del Sol Local Nº 6 ha solicitado al Ministerio de Comercio e Industrias su cambio de persona natural a persona jurídica sociedad anónima la cual se denominará **SALON DE BELLEZA BERACA S.A.** que será propietario del establecimiento **SALA DE BELLEZA BERACA**. Este anuncio se hace en conformidad a lo que establece el Art. 777 del Código de Comercio de Panamá. Licdo. Pedro

Perreira Arosemena  
Ced. 2-51-49  
L-471-698-45

Primera publicación

#### AVISO

**DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 1428 de 1° de febrero del 2001 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 326645 Documento: 211411 de 19 de marzo del 2001, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido **DISUELTA** la sociedad anónima denominada **JER CORPORATION S.A.** Panamá, 20 de marzo de 2001.  
L-471-197-35  
Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 1230 de 19 de febrero del 2001 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 143007 Documento: 210987 de 16 de marzo del 2001, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido **DISUELTA** la sociedad anónima denominada **L A S C A U X FINANCIERE S.A.** Panamá, 20 de marzo de 2001.  
L-471-197-35  
Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 1281 de 20 de febrero del 2001 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 397103 Documento: 212148 de 21 de marzo del 2001, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido **DISUELTA** la sociedad anónima denominada **MILVA PROPERTIES INC.** Panamá, 23 de marzo de 2001.  
L-471-197-35

**Unica publicación****AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 1289 de 20 de febrero del 2001 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 238424 Documento: 211340 de 20 de febrero del 2001, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido **DISUELTA** la sociedad anónima denominada **NOMBER FINANCIAL CORP.** Panamá, 20 de marzo de 2001.  
L-471-197-35  
Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 1278 de 20 de febrero del 2001 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 146344 Documento: 211204 de 16 de marzo del 2001, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido **DISUELTA** la sociedad anónima denominada **R. M. C TRADING INC.** Panamá, 20 de marzo de 2001.  
L-471-197-35  
Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 613 de 24 de enero del 2001 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 180495 Documento: 210922 de 16 de marzo del 2001, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido **DISUELTA** la sociedad anónima denominada **SOMINTO FINANCE S.A.** Panamá, 20 de marzo de 2001.  
L-471-197-35  
Unica publicación

**AVISO****DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 164 de 4 de enero del 2001 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 235313 DOCUMENTO: 213024 del 23 de marzo del 2001, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido **DISUELTA** la sociedad anónima denominada **HONAKI TRADERS INC.** Panamá, 27 de marzo de 2001.  
L-471-197-35  
Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 616 de 24 de enero del 2001 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 137927 DOCUMENTO: 213194 del 24 de marzo del 2001, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido **DISUELTA** la sociedad anónima denominada **SAGRIMPEX INC.** Panamá, 27 de marzo de 2001.  
L-471-197-35  
Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 1,531 de 6 de enero del 2001 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 199835 DOCUMENTO: 210054 del 14 de marzo del 2001, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido **DISUELTA** la sociedad anónima denominada **SELL - AIR INC.** Panamá, 27 de marzo de 2001.  
L-471-198-08  
Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 1,737 de 13 de marzo del 2001 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 146764 DOCUMENTO: 212041 del 20 de marzo del 2001, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido **DISUELTA** la sociedad anónima denominada **S AND S SHIPPING CORPORATION S.A.** Panamá, 27 de marzo de 2001.  
L-471-198-08  
Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 1,720 de 13 de marzo del 2001 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 124771 DOCUMENTO: 212567 del 20 de marzo del 2001, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido **DISUELTA** la sociedad anónima denominada **REGENT SECURITIES AN INVESTMENT, INC.** Panamá, 27 de marzo de 2001.  
L-471-198-08  
Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 1,880 de 19 de marzo del 2001 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 377538 Documento: 213260 del 23 de marzo del 2001, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido **DISUELTA** la sociedad anónima denominada **ULTRA ASSETS INC.** Panamá, 27 de marzo de 2001.  
L-471-198-08  
Unica publicación

CON VISTA A LA SOLICITUD 151263 CERTIFICA:

Que la sociedad: **IMAGINE TRADING S.A.** se encuentra registrada en la Ficha 385812 Doc. 150312 desde el catorce de septiembre de dos mil, **DISUELTA**

Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública número 2214 del 6 de marzo de 2001, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según documento 214117, Ficha 385812, de la Sección de Mercantil desde el 27 de marzo de 2001. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el cuatro de abril de dos mil uno, a las 10:29:12.8 a.m.

NOTA: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante N° 151263. Fecha: 04/04/2001.

MARIA ISABEL DE MASON  
Certificador  
L-471-824-53  
Unica publicación

CON VISTA A LA SOLICITUD 149634 CERTIFICA:

Que la sociedad: **P R O M I N E N C E SHIPPING S.A.** se encuentra registrada en la Ficha 245616 Rollo: 31957, Imagen: 19 desde el veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y uno, **DISUELTA**

Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública número 2415 del 13 de marzo de 2001, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta inscrita al Asiento 33144, Tomo 2001, Documento 216917 de la Sección de Mercantil desde el 4 de abril de 2001.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el cinco de abril de dos mil uno, a las 04:02:34.6 p.m. NOTA: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante N° 149634. Fecha: 05/04/2001.

MARIA ISABEL DE MASON  
Certificador  
L-471-824-61  
Unica publicación